

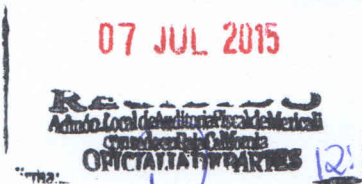


Mexicali, Baja California, a 7 de julio de 2015.

C. José Federico Cota Félix
 Administrador Local de Auditoría
 Fiscal de Mexicali.
 SAT, Administración General de
 Auditoría Fiscal Federal.
 Presente.



2532



El nuevo paradigma constitucional impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Ley Suprema de la Nación y tratados internacionales.

Es derecho fundamental de OBSERBC, A. C. y de los suscritos en lo personal recibir información de los sujetos obligados bajo el principio de máxima publicidad.

Pues bien, el día 12 de noviembre de 2013 se presentó ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali, denuncia de posibles irregularidades de naturaleza fiscal en que pudieron haber incurrido servidores públicos estatales mencionados en el escrito, registrado con el número 5536, que dio pie a la formación del expediente MEX00001/14.

Considerando lo anterior solicitamos a usted informe sobre el estado que guarda el procedimiento que se inició con base en la denuncia antes referida y se nos extienda copia en versión pública de las actuaciones de dicho procedimiento, pues es de interés público y la sociedad está primordialmente interesada en que las irregularidades de servidores públicos no queden ocultas e impunes.



Es importante destacar que el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sólo permite reservar la información “temporalmente” por razones de interés público en los términos que fije la ley, siempre que exista acuerdo de reserva sobre el particular y se especifique el término de la reserva.

Empero la información solicitada en este escrito no está reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, pues no existe acuerdo que determine expresamente la reserva de la información objeto de esta petición, ni el término específico a que está sujeta.

En razón de ello se pide a esta autoridad “inaplicar” *ex officio*, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación ya que es contrario al artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que en el artículo primeramente citado no se cumple con el requisito de “temporalidad” constitucional, amén de que la información solicitada no encuadra dentro de la información reservada a que se refiere ese precepto legal.

Sobre todo, porque la información solicitada se refiere al entero, retención y pago de impuestos de servidores públicos, quienes por recibir su retribución de recursos públicos, su ingreso debe estar sujeto al escrutinio social más amplio que el de personas que tienen su fuente de ingresos del sector privado. Sobre el particular se cita el criterio orientador siguiente:


La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, de fecha 19 de septiembre de 2006, en su numeral 86, señala textualmente lo siguiente: “86. En este sentido, el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso”. (La sentencia completa puede ser consultada en la siguiente liga Consultado el 1 de mayo de 2013).



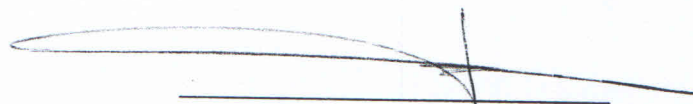
Señalamos como domicilio para recibir la respuesta correspondiente a esta petición, el ubicado en Galaxia número 18, interior "A" del Parque Industrial Mexicali, código postal 21210, Mexicali, Baja California.

Sin otro particular de momento, nos suscribimos a sus órdenes.

Atentamente
OBSERBC, A.C.



Eduardo Martínez Palomera
Presidente



José Luis Huape Rodríguez
Secretario

500-40-00-07-00-2014-01304

Exp.: MEX00001/14

Asunto: Se emite respuesta a escrito de
fecha 12 de Noviembre de 2013

Mexicali, Baja California, a 20 de Marzo de 2014

Representante Legal de OBSERBC, A.C.
GALAXIA No. 18 INTERIOR A
PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I c.p. 21210
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Domicilio para oír y recibir notificaciones
GALAXIA No. 18 INTERIOR A
PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I c. p. 21210
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Autorizados para oír y recibir notificaciones:
C. EDUARDO MANUEL MARTINEZ PALOMERA
MARTINEZ
C. JOSE LUIS HUAPE RODRIGUEZ.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 primer párrafo fracción XVIII, y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II y tercer párrafo; 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracciones II y XXXVII y último párrafo; 19 último párrafo; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción III y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio 2012 y 30 de diciembre de 2013; Artículo Primero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013 le informa lo siguiente:

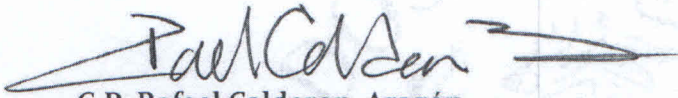
En atención, a su escrito de fecha 12 de noviembre de 2013, presentado ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali con sede en Mexicali, Baja California, recibido en esa misma fecha en oficialía de partes bajo el número de registro 5536, median te el cual comparece OBSERBC, A.C. a través de su Presidente a denunciar una serie de conductas irregulares respecto a servidores públicos mismos que quedaron señalados en el escrito de referencia, a efecto de que esta autoridad fiscal llevara a cabo acciones tendientes a fiscalizar a dichas personas.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Autoridad Fiscal se encuentra dando el seguimiento correspondiente a la denuncia presentada por esa Asociación Civil.

SEGUNDO.- No es posible acceder a su petición de mantener a esa Asociación Civil oficialmente informada de todas las actuaciones que se practiquen por parte de esta Administración Local a raíz de la denuncia presentada toda vez que dicha información tiene el carácter de confidencial y reservada de conformidad con los artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente



C.P. Rafael Calderon Aragon.
Administrador Local de Auditoria Fiscal de Mexicali



JMRC/AMAC



OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

05536

Mexicali, B.C., 12 de Noviembre de 2013

C.P. Rafael Calderón Aragón
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Mexicali
Centauro del Norte s/n, Col. División del Norte
Mexicali, B.C.

At'n: Departamento de Programación

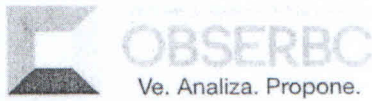


Por medio del presente escrito hacemos de su conocimiento de la presentación de una Denuncia de carácter fiscal en sobre cerrado para los fines legales necesarios.

Atentamente,

OBSERBC, A.C.

Eduardo Manuel Martínez Palomera
Presidente



05536

Mexicali, Baja California, a 12 de noviembre de 2013

Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali,
Baja California, del Servicio de Administración Tributaria.
Calzada Cetys número 2901, Edificio Solárium Business Center,
Colonia Rivera.

Los asociados que suscriben el presente documento integrantes de OBSERBC, A.C. nos permitimos señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la oficina ubicada en Galaxia No. 18-A, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali, Baja California, código postal 21210; ante ustedes exponemos:

Comparecemos a denunciar en interés público los hechos que se relatan a continuación a fin de que esta autoridad ejerza las facultades de comprobación, fiscalización y resolución que proceda conforme a la ley.

Hechos

1. Un conjunto de ciudadanos comprometidos con el bien común nos hemos agrupado y organizado en una asociación civil denominada OBSERBC, A.C. constituida en escritura pública número 15,837, volumen 253, de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece autorizada por el Notario Público Número Catorce de la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo objeto social es promover el acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas de entidades públicas de los tres niveles de gobierno (se anexa copia certificada de estatutos sociales).

2. Amparados en el "derecho humano a saber" el día cuatro de noviembre de dos mil once se presentó por diversos ciudadanos una solicitud de información al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con el objeto de que se informara a los solicitantes entre otros datos los siguientes:

a). El monto mensual desglosado de todas las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que cada funcionario de primer nivel, entre ellos el titular del ejecutivo, secretarios, oficial mayor, procurador general de justicia, directores de organismos paraestatales y autónomos de la administración estatal tienen asignado con motivo de su nombramiento.

b). Se especifique la clase y monto mensual de impuesto que efectivamente paga o entera al fisco cada servidor público antes mencionado por las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que tienen asignadas con motivo de su nombramiento.

c). Se especifique sobre cuál de las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que tienen asignadas cada servidor público antes mencionado no se paga, ni entera al fisco impuesto alguno, así como los motivos y fundamentos de ello.

Por oficio despachado el dieciséis de noviembre de dos mil once la Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia del Gobierno del Estado de Baja California remitió la contestación a la solicitud de información.

En ella se falseó los hechos. Se dijo que la información solicitada en cuanto al punto a) en relación a los ingresos de los funcionarios se encontraba disponible en el portal de transparencia, cuestión falsa pues a la fecha de la solicitud y de interposición del recurso de revisión incluso hasta esta fecha no se encuentra publicada en su totalidad y con el desglose requerido esa información.

En cuanto a la información fiscal relativa al entero y pago de contribuciones sobre los ingresos que perciben los funcionarios públicos de primer nivel del Poder Ejecutivo del Estado, entre ellos el titular del ejecutivo, secretarios, Oficial Mayor, y Procurador General de Justicia, hubo negativa a informar bajo argumentos que a la postre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California declaró improcedentes.

3. Después de un largo peregrinar en un proceso legal ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California se logró obtener cumplimiento a la resolución que dictó dicho instituto en el expediente RR/23/2011 mediante oficio que giró el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, despachado por la Directora de la unidad Concentradora de Transparencia del Gobierno del Estado de Baja California el veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

En ese oficio el sujeto obligado Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California indica las cantidades por concepto de ingresos gravables para ISR que perciben los funcionarios de primer nivel antes mencionados:

INGRESOS GRAVABLES PARA ISR								
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	COMPENSACIÓN	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL	INGRESO EXCENTO PARA ISR	BIPORCENTA JE DE RETENCIÓN DE ISR (SOBRE INGRESOS GRAVABLES)	CFORMA EN QUE SE REALIZAN LAS RETENCIONES
OSUNA MILLAN JOSE GUADALUPE	GOBERNADOR	13,261.46	118,958.51	204.90	132,424.87	275.40	27.22%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
INGRESOS GRAVABLES PARA ISR								
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL	INGRESO EXCENTO PARA ISR	BIPORCENTA JE DE RETENCIÓN DE ISR (SOBRE INGRESOS GRAVABLES)	CFORMA EN QUE SE REALIZAN LAS RETENCIONES
MORENO MANJARREZ ROMMEL	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	13,261.46	103,367.42	204.90	116,833.78	275.40	26.85%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
GARCIA BURGOS FRANCISCO ANTONIO	SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	13,261.46	103,367.42	204.90	116,833.78	275.40	26.85%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR

AGUILAR BOJORQUEZ MANUEL FRANCISCO GERARDO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	13,261.46	97,096.47	204.90	110,562.83	275.40	26.67%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
LOPEZ CAMACHO VICTOR ADAN	COORDINADOR GENERAL DE GABINETE	13,261.46	96,349.98	204.90	109,816.34	275.40	26.65%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
DE LA ROSA ANAYA DANIEL	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,261.46	90,309.10	204.90	103,775.46	275.40	26.45%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
PULIDO SAAVEDRA JOSE ANDRES	SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	13,261.46	83,193.67	204.90	96,660.03	275.40	26.19%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
LEGGS VAZQUEZ RAUL	OFICIAL MAYOR	13,261.46	82,846.46	204.90	96,312.82	275.40	26.18%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
FLORES VASQUEZ CARLOS	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTUR A Y DESARROLLO URBANO	13,261.46	82,845.53	204.90	96,311.89	275.40	26.18%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
NIEBLAS ORTIZ EFRAIN CARLOS	SECRETARIO DE PROTECCION AL AMBIENTE	13,261.46	73,959.98	204.90	87,426.34	275.40	25.79%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
CONTRERAS RODRIGUEZ JESUS EDGARDO	CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	13,261.46	73,587.15	204.90	87,053.51	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
SANDOVAL FRANCO RENATO	SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	13,261.46	73,518.75	204.98	86,985.19	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
TINTOS FUNCKE JUAN BENJAMIN	SECRETARIO DE TURISMO	13,261.46	73,518.75	204.90	86,985.11	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13,261.46	73,518.75	204.90	86,985.11	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
MUNGARAY LAGARDA ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	13,261.46	73,517.82	204.90	86,984.18	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
FERNANDEZ RUIZ CARLOS IGNACIO	SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA	13,261.46	73,517.81	204.90	86,984.17	275.40	25.77%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR
LOPEZ NUÑEZ PABLO ALEJO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	13,261.46	70,053.14	204.90	83,519.50	275.40	25.59%	ARTS. 109 Y 113 DE LA LEY DEL ISR

Sin embargo la Secretaría de Finanzas del Estado siguió el camino de las evasivas en cuanto a la solicitud de información sobre los impuestos que se retienen, enteran y/o paga a cada servidor público.

4. Es importante destacar que la autoridad no justificó, ni probó que la situación de los servidores públicos nombrados en el cuadro arriba plasmado cumpla las condiciones legales para beneficiarse de la exención de ISR que ahí se especifican, ni para tributar parcialmente sobre sus ingresos totales.

5. Se hace del conocimiento de esta autoridad los hechos aquí relatados con el objeto de que ejerza la facultad de fiscalización y

comprobación de la presunta omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas respecto de las retribuciones, salarios, prestaciones que en realidad percibieron los funcionarios del Poder Ejecutivo aquí mencionados durante el ejercicio de su encargo como tales y se determine el monto de lo que se debe estimar como ingreso gravable conforme a la legislación fiscal aplicable.

Y se proceda en consecuencia conforme a la ley.

Los funcionarios de primer nivel del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California que ejercen y han ejercido esos cargos son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO
1	OSUNA MILLAN JOSE GUADALUPE.	GOBERNADOR DEL ESTADO
2	MORENO MANJARREZ ROMMEL.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
3	GARCIA BURGOS FRANCISCO ANTONIO.	SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
4	AGUILAR BOJORQUEZ MANUEL FRANCISCO GERARDO.	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
5	LOPEZ CAMACHO VICTOR ADAN.	COORDINADOR GENERAL DE GABINETE
6	DE LA ROSA ANAYA DANIEL.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
7	PULIDO SAAVEDRA JOSE ANDRES.	SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR
8	LEGG S VASQUEZ RAUL.	OFICIAL MAYOR
9	FLORES VASQUEZ CARLOS.	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
10	NIEBLAS ORTIZ EFRAIN.	SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
11	CONTRERAS RODRIGUEZ JESUS EDGARDO.	CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
12	SANDOVAL FRANCO RENATO.	SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
13	TINTOS FUNCKE JUAN BENJAMIN.	SECRETARIO DE TURISMO
14	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO.	SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
15	MUNGARAY LAGARDA ALEJANDRO.	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
16	FERNANDEZ RUIZ CARLOS IGNACIO.	EX SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA
17	SILVA GALINDO ALBERTO FAUSTINO	SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA
18	LOPEZ NUÑEZ PABLO ALEJO.	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
19	ACEVES GONZALEZ CARLOS	ENCARGADO DE DESPACHO SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA
20	SANTILLAN PEREZ JAVIER	SECRETARIO DE EDUCACION
21	BUSTAMANTE MORENO JOSE GUADALUPE	SECRETARIO DE SALUD E ISESALUD

22	MAGAÑA MOSQUEDA HECTOR	DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
23	SALAZAR TORRES RICARDO E.	REPRESENTANTE DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MEXICO
24	PALACIOS ROMERO MARIO ALBERTO	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
25	ECHVERRIA VERDUGO FRANCISCO J.	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS

6. Los ciudadanos estimamos que para abatir la desigualdad que existe entre los mexicanos, es necesario que gradualmente la sociedad y el Estado realicen acciones tendientes a lograr ese objetivo.

Una acción de esa naturaleza es suprimir los privilegios fácticos que se atribuyen los servidores públicos en franco abuso de poder.

Los servidores públicos locales históricamente se han mantenido al margen de las leyes tributarias y del mandato constitucional que impone a todos los mexicanos, sin distingo, contribuir al gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.


7. Como titulares del derecho a la información y debido proceso legal sustantivo solicitamos a esta autoridad, nos comunique oficialmente de todas las actuaciones que se practiquen a raíz de esta denuncia ciudadana.

Atentamente,


Integrantes de OBSERBC, A.C.

Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez

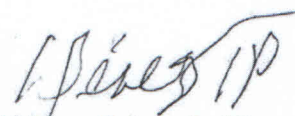
José Luis Huape Rodríguez



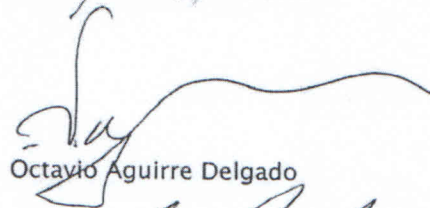
Federico Díaz Gallego



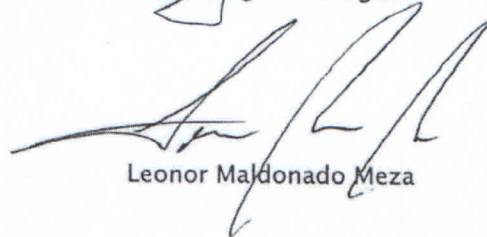
Francisco José Pérez Tejada Aguilera



David Pérez Tejada Padilla



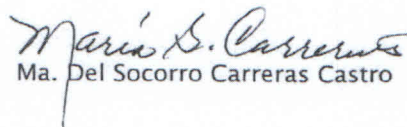
Octavio Aguirre Delgado



Leonor Maldonado Meza



Fernando González Reynoso



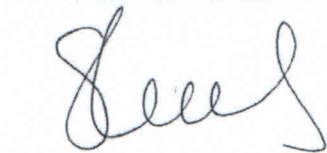
Ma. Del Socorro Carreras Castro



Salvador Jiménez Vargas



Elvira Luna Pineda



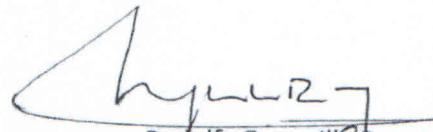
Noé Roterán Sáenz Estrada



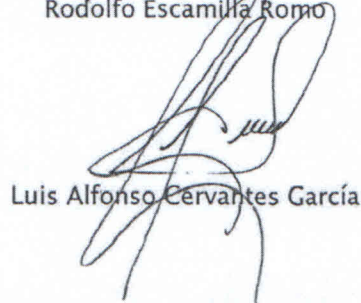
Lizett Medina Hernández



Mario Antonio Hurtado de Mendoza

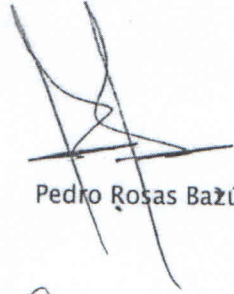


Rodolfo Escamilla Romo



Luis Alfonso Cervantes García

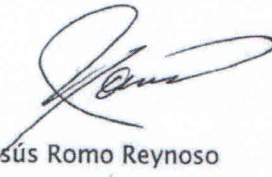
Nota: La presente hoja de firmas es parte integrante y corresponde a la Denuncia de fecha 12 de Noviembre de 2013 presentada ante Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali



Pedro Rosas Bazúa



César Augusto Córdova Leyva



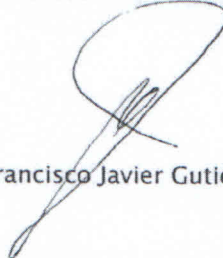
José Jesús Romo Reynoso

Roberto Alejandro Rudametkin Chapluk



Luis Ramón Martín del Campo


Xochilt Martínez Martínez



Francisco Javier Gutiérrez Rubio



César Ponce Gámez



Rebeca Morales Andrade

2

Nota: La presente hoja de firmas es parte integrante y corresponde a la Denuncia de fecha 12 de Noviembre de 2013 presentada ante Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali

Federico Díaz Gallego

Francisco José Pérez Tejada Aguilera

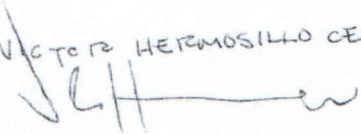
David Pérez Tejada Padilla

Octavio Aguirre Delgado

Leonor Maldonado Meza

Fernando González Reynoso

Ma. Del Socorro Carreras Castro

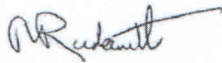
VICTOR HERAMOSILLO CELADO


Nota: La presente hoja de firmas es parte integrante y corresponde a la Denuncia de fecha 12 de Noviembre de 2013 presentada ante
Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali

Pedro Rosas Bazúa

César Augusto Córdova Leyva

José Jesús Romo Reynoso



Roberto Alejandro Rudametkin Chapluk

Luis Ramón Martín del Campo

Xochilt Martínez Martínez

Francisco Javier Gutiérrez Rubio

Nota: La presente hoja de firmas es parte integrante y corresponde a la Denuncia de fecha 12 de Noviembre de 2013 presentada ante Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali

Pedro Rosas Bazúa

César Augusto Córdova Leyva

José Jesús Romo Reynoso

Roberto Alejandro Rudametkin Chapluk

Luis Ramón Martín del Campo


Xochilt Martínez Martínez

Francisco Javier Gutiérrez Rubio

9